



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00628629- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2025-00628629- -UNC-ME#FCC donde el Lic. Pedro Garelo, Leg. 43.249, solicita licencia sin goce de haberes -por cargo de mayor jerarquía- en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (cód. 114) regular, en el Área de Educación a Distancia, desde el 01 de agosto de 2025 y por el término que se desempeñe como Subsecretario de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO

Que por RD-2025-606-UNC-DEC#FCC el Lic. Garelo fue designado como Subsecretario de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, desde el 01 de agosto de 2025 y hasta la finalización del mandato Decanal

Lo informado por el Área de Personal y Sueldos en cuanto a la situación de revista del Prof. Garelo.

Que el artículo 49 ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de Nivel Particular (RHCS N°1222/2014) y por el art. 44 de la Ord.HCS 9/09 sobre la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Casa de Altos Estudios.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Otorgar licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Lic. Pedro Garelo, Leg. 43.249, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (cód. 114) regular, en el Área de Educación a Distancia, desde el 01 de agosto de 2025 y mientras se desempeñe como Subsecretario de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 2°.- El Prof. Garelo deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de la presente resolución, vía correo electrónico [abeneficios@cajajp.unc.edu.ar](mailto:abeneficios@cajajp.unc.edu.ar) o en su defecto de manera presencial previa comunicación

telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez (10) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y notificar. Girar al Área de Personal y Sueldos, al Honorable Consejo Directivo y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archivar.